

- ✓ **BPS:** Facturación por saldo – Deuda en cuenta de empresa (página 2).
- ✓ **DGI:** Prórroga de vencimientos para Débito Bancario - Octubre 2011 (página 2).
- ✓ **CONSEJOS DE SALARIOS:** Construcción – Acta Complementaria (página 3).
- ✓ **FERIADO LABORABLE:** Personal de Edificios de zonas balnearias (página 3).
- ✓ **MGAP:** Medidas Sanitarias (página 4)
- ✓ **IMEBA:** Productores Ganaderos – Crédito Fiscal Ley 18.747 – Prórroga (Página 4)

**COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA
DEL 1 AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Día	Interbancario Billete	Pizarra
MA 01/11/11	19,777 / 19,777	19,45 / 20,05
MI 02/11/11	Feriado	Feriado
JU 03/11/11	19,699 / 19,699	19,45 / 19,95
VI 04/11/11	19,776 / 19,776	19,50 / 20,00
LU 07/11/11	19,772 / 19,772	19,50 / 20,00
MA 08/11/11	19,710 / 19,710	19,45 / 19,95
MI 09/11/11	19,779 / 19,779	19,50 / 20,00
JU 10/11/11	19,747 / 19,747	19,45 / 19,95
VI 11/11/11	19,649 / 19,649	19,40 / 19,90
LU 14/11/11	19,746 / 19,746	19,50 / 20,00
MA 15/11/11	19,819 / 19,819	19,55 / 20,05
MI 16/11/11	19,856 / 19,856	19,60 / 20,10
JU 17/11/11	19,941 / 19,941	19,70 / 20,20

**IMPUESTO AL PATRIMONIO
DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

3º PAGO A CUENTA AÑO 2011 (50%)

22 DE DICIEMBRE DE 2011

Anticipo único del 80% (Dec. 101/96)

23 DE DICIEMBRE DE 2011

**IMPUESTO DE PRIMARIA
3º CUOTA AÑO 2011:**

PLAZO: 16 DE DICIEMBRE DE 2011

FECHA	PADRONES	
	MONTEVIDEO	INTERIOR
03/10 a 31/10	1 a 180.000	1 a 20.000
01/11 a 20/11	180.001 a 360.000	20.001 a 40.000
21/11 a 16/12	360.001 al final	40.001 al final

- IRPF - IASS -

Pago de la cuarta cuota del saldo del ejercicio 2010

22 DE NOVIEMBRE DE 2011

BPS - FONASA

ANTICIPOS MENSUALES - CALENDARIO

Recordamos el Calendario de vencimientos por el año 2011 del anticipo mensual de aporte al FONASA para servicios personales fuera de la relación de dependencia.

Octubre 2011	25 de noviembre
Noviembre 2011	27 de diciembre

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

**Quienes reajustan en el mes de noviembre/11
deben multiplicar el alquiler actual por 1,0788**

Mes de ajuste	Coeficiente
Mayo/11	1,0834
Junio/11	1,0853
Julio/11	1,0861
Agosto/11	1,0825
Setiembre/11	1,0757
Octubre/11	1,0779
Noviembre/11	1,0788

CONSEJOS DE SALARIOS

Recordamos a nuestros suscriptores que mantenemos actualizada la información referente a Consejo de Salarios a través del sitio web:

www.guiapRACTICA.com.uy

- BPS -**FACTURACION POR SALDO
DEUDA EN CUENTA DE EMPRESA**

El BPS informa que a partir del 1° de noviembre, las facturas de obligaciones tributarias, que se emiten por parte de las empresas al momento de validar la nómina, incluirán el saldo deudor que conste en la cuenta de la empresa.

Esta medida permite a los contribuyentes contar en forma contemporánea con la información de los adeudos que se generan en su situación contributiva y de esta manera evitar la acumulación de los mismos.

En una primera etapa se considerarán los adeudos desde el mes de Enero/2009 de las empresas con dependientes (aportación industria y comercio, rural, construcción, notarial y bancaria), sin que ello signifique que no existan adeudos anteriores.

Las deudas generadas pueden tener los siguientes orígenes:

1. Obligaciones Corrientes – producto de deudas de tributos de Seguridad Social y Fondo de Reconversión laboral, por nóminas o rectificativas.

Cabe señalar que si la factura se emite previo a su vencimiento, la deuda sólo contempla las obligaciones no documentadas. Es decir que no se facturarán los adeudos producto de Declaraciones Juradas de No Pago que permanezcan impagas, las cuales constituyen título ejecutivo y están siendo gestionadas por los servicios respectivos. El contribuyente tiene la posibilidad de abonar la deuda al contado o documentarla mediante Declaración Jurada de No Pago. También puede suscribir facilidades de pago por la cuota parte de los aportes que se pueden convenir. En este caso, de existir adeudos anteriores, deberán incluirse en las facilidades de pago.

2. Multas GAFI – producto de altas, bajas o modificaciones tardías, que se visualizan en código 137, las cuales pueden ser regularizadas al contado o mediante facilidades de pago.

3. Multas por Reintegros Mutuales (1)- producto de deudas de afiliaciones mutuales indebidas, que se visualizan en código 77.

4. Timbres – producto de la solicitud de Certificados Comunes que se visualiza en el código 113.

Se deja constancia que no se incluyen en la Facturación por Saldo, aquellos adeudos que pudieran existir producto de Facilidades de Pago o Determinaciones Tributarias (avalúos).

Las consultas de los contribuyentes relacionadas con la facturación de deuda, se canalizan exclusivamente a través de los Servicios en Línea/Recaudación Nominada/Consúltenos, seleccionando la opción “Aviso de Deuda en Cuenta”.

(1) Ver comunicado 011/2010 Adeudos por Reintegros Mutuales en [www.bps.gub.uy /Empresas/Accesos Rápidos/Comunicados](http://www.bps.gub.uy/Empresas/AccesosRápidos/Comunicados). El detalle de deuda se puede obtener accediendo a través de Todos los Servicios en Línea /Consulta de Deudas Mutuales.

- DGI -**PRÓRROGA DE VENCIMIENTOS – OCTUBRE 2011****- DÉBITO BANCARIO -****RESOLUCIÓN DGI N° 1.789/011 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2011**

1°) Para aquellos contribuyentes que efectúan el pago mediante débito bancario, las obligaciones tributarias con vencimiento el día 26 de octubre de 2011, realizadas hasta el día 29 del referido mes, se considerarán efectuadas en plazo.

2°) Insértese en el Boletín Informativo, página web y cumplido, archívese.

- MTSS -**GRUPO 9-01 - CONSTRUCCIÓN**

Recientemente, el MTSS difundió una ACTA COMPLEMENTARIA la cual establece que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero numeral segundo, del acuerdo suscrito el 3 de diciembre de 2010, el porcentaje de ajuste salarial a partir del 1° de octubre de 2011 es del 16,10% sobre salarios mínimos vigentes al 30 de setiembre de 2011. Este porcentaje no incluye la corrección de la recta salarial.

Nota: En el INFORME DIGITAL de 28/10/11 enviamos el ACTA DE AUMENTO SALARIAL A PARTIR DE 01/10/11, la cual contiene la tabla con los mínimos vigentes a partir del 1° de octubre de 2011. **Dichos mínimos YA INCLUYEN LA CORRECCIÓN DE LA RECTA SALARIAL.**

- ACTA COMPLEMENTARIA -

ACTA DE ACUERDO complementaria al Acta de Consejo firmada el día 27 de octubre del corriente. En la ciudad de Montevideo, a los 9 días del mes de noviembre de 2011, estando reunido el Consejo de Salarios del Grupo 9 **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**, Sub-Grupo 01; comparecen en representación del Sector Empleador el Sr. Ubaldo Camejo con domicilio en Maldonado N° 1238 y el Sr. Pedro Espinosa con domicilio en la Av. Aparicio Saravia esq. Colonia de la ciudad de Maldonado; y por el Sector Trabajador los Sres. Pedro Porley e Ivan Hafliger, con domicilio en la calle Yí N° 1538, por el MTSS, las Dras. Flavia Romano y Raquel Cruz y la Cra. Laura Mata con domicilio en la calle Juncal N°. 1511; las partes por unanimidad llegan al siguiente acuerdo:

En aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero numeral segundo, del acuerdo suscrito el 3 de diciembre de 2010, el porcentaje de ajuste salarial es del 16,10% sobre salarios mínimos vigentes al 30 de setiembre de 2011, este porcentaje no incluye la corrección de la recta salarial.

Según consta en el acta de acuerdo, suscrita el 27 de octubre de 2011, el traslado a precios, para el período 1/10/2011 al 30/09/2012 es de $T= 1,22067$ para todas las zonas.

En caso de aplicar la formula J/Jo donde J es el jornal del medio oficial albañil categoría V, vigente al mes de ejecución del trabajo y Jo es el jornal correspondiente al medio oficial albañil categoría V vigente al mes base, se aplicará el siguiente coeficiente de traslado a precios $T= 1,2248$.

A los efectos del ajuste de los Montos de mano de obra imponible, el índice a aplicar es $T= 1,1995$, se aclara que lo único que no lleva aportes al BPS puesto se trata de un compensación son las horas de lluvia.

REGISTRO Y PUBLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en el presente acuerdo serán obligatorias y exigibles a partir de su registro y publicación por el Poder Ejecutivo.

CONSEJO DE SALARIOS**PERSONAL DE EDIFICIOS DE ZONAS BALNEARIAS****FERIADO LABORABLE**

De acuerdo a la cláusula decimosegunda del Convenio vigente del Grupo 19 Subgrupo 03 "Personal de Edificios", para los trabajadores que cumplan funciones en zonas balnearias, el próximo 28 de noviembre es feriado laborable sin paga especial por conmemorarse el "Día del Trabajador" del sector.

FERIADO PAGO A PARTIR DEL AÑO 2012

En el último Convenio se acordó modificar la característica del feriado, estableciéndose que a partir del año próximo será feriado laborable pago.

.....

DÉCIMO SEGUNDO: Día del trabajador del sector. Se ratifica el 15 de marzo de cada año como el día del trabajador del sector, que pasará desde el año 2012, a ser un feriado laborable pago. En el caso de los trabajadores que presten funciones en zonas balnearias, el feriado será el 28 de noviembre teniendo también el carácter de feriado laborable pago.

- MGAP -**MEDIDAS SANITARIAS**

Mediante reciente Decreto de 10 de noviembre de 2011 (aun sin publicar en el D.O) se establece que aquellos productores que, en aplicación de medidas sanitarias, deban proceder al sacrificio y eliminación de animales o envío a faena obligatoria, serán indemnizados por las Comisiones Departamentales de Tasación respectivas, con cargo al Fondo Permanente de Indemnización. Quedan exceptuados, los animales cuyo sacrificio sea dispuesto por presunta violación a las normas zoonosanitarias de importación.

También se reestablece por el término de un año, a partir de la vigencia del presente decreto, la recaudación del impuesto de 0,21 % (cero punto veintiuno por ciento) sobre el total de exportaciones de carne, subproductos cárnicos y derivados de las especies bovinas y ovinas, así como del total de productos lácteos y sus derivados y lanas creado por el Art. 14 de la ley N° 16.082 de fecha 18 de octubre de 1989.

Ver **INFORME DIGITAL** de fecha 15/11/11

- IMEBA -**PRODUCTORES GANADEROS - CRÉDITO FISCAL – LEY 18.747****PRÓRROGA PARA SOLICITUD - 30 DE DICIEMBRE DE 2011 INCLUSIVE**

Mediante reciente decreto de 15 de noviembre de 2011 (aún sin publicar en el D.O.) se prorrogó hasta el 30 de diciembre de 2011 inclusive el plazo para solicitar por única vez ante el MGAP el reconocimiento del crédito fiscal.

Anteriormente el artículo 7° del decreto 295/011 de 16/08/11 (ver INFORME DIGITAL de 22/08/11) había fijado dicho plazo hasta el 31/10/011.

DECRETO DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2011 (aún sin publicar en el D.O.)

VISTO: el decreto N° 295/011, de 16 de agosto de 2011;

RESULTANDO: el artículo 7° del decreto N° 295/011, de 16 de agosto de 2011, reglamentario de la ley N° 18.747, de 22 de abril de 2011, estableció como fecha límite para la presentación de las solicitudes de crédito fiscal por parte de los productores ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, el 31 de octubre de 2011;

CONSIDERANDO: conveniente prorrogar el plazo para la presentación de la solicitud de crédito fiscal establecido en las normas citadas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el Artículo 168 de la Constitución de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el 30 de diciembre de 2011 inclusive, el plazo establecido en el artículo 7° del Decreto N° 295/011, de 16 de agosto de 2011.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.